



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2018 - 00386
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **1** del mes de **DICIEMBRE** de **2022**, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para continuar la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

De conformidad con el numeral 10 del artículo 371 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

2. Testimoniales

Recepcione el testimonio de MAYERLING BERNAL QUIROGA, CLAUDIA BERNAL QUIROGA, HELMER ALEXANDER BERNAL QUIROGA e ISIS BERNAL QUIROGA.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.



2. Testimoniales

Recepcíonese el testimonio de GUSTAVO MORENO ESPITIA auditor médico.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA I.P.S. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA O&G.

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

2. Testimoniales

Recepcíonese el testimonio de MARCELA DEL PILAR RODRIGUEZ RAMOS medica especialista, JAIME ARENAS GAMBOA médico especialista y CLAUDIA PATRICIA RUEDA LUNA medica especialista.

3. Dictamen Pericial

En materia de la prueba pericial, el propósito del Código General del Proceso, es el de trasladar a las partes la responsabilidad de acompañar la experticia a la demanda o a la contestación, cuando se pretenda probar hechos que requieran conocimientos de los que carezca el juzgador.

En ese orden de ideas la parte demandada debió aportar junto con el escrito de contestación de la demanda, el dictamen pericial dirigido al trámite de este asunto, o en su defecto, manifestar la imposibilidad de aportarlo para obtener un pronunciamiento del despacho.

Así las cosas, el juzgado, denegara la prueba por impertinente en las condiciones que fue solicitada.



Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

LLAMADA EN GARANTIA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

PG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
104 3 NOV. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO